

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del 21 de Octubre de 1925.

| Último cambio anterior | | VALORES DEL ESTADO | | CAMBIOS DE HOY | | Último cambio anterior | | VALORES DE SOCIEDADES | | Valor nominal de cada título | Desembolsado | CAMBIOS DE HOY | |
|------------------------|-------|--------------------------------------|--|----------------|---------------------------------------|------------------------|----------------------------------|-------------------------------------|--|------------------------------|-----------------------|------------------------------------|---------------|
| Fechas | C/O | (22 de Agosto de 1919) | | C/O | Fechas | C/O | Fechas | C/O | Pesetas | C/O | C/O | C/O | C/O |
| | | Al contado. | | | | | | ACCIONES | | | | | |
| 20-10-925 | 69,75 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales | | 69,95 | 20-10-925 | 578,00 | Banco de España..... | 500 | 90 | 100 pesos | Interés anual por 100 | 578,00 | ptas. id. id. |
| 20-10-925 | 69,75 | > E, de 25.000 > | | 69,90 | 20-10-925 | 228,00 | Compañía Arrend.* de Tabacos. | 500 | | | | 228,00 | |
| 20-10-925 | 69,80 | > D, de 12.500 > | | 69,00 | 18-10-925 | 380,00 | Banco Hipotecario de España... | 500 | | | | | |
| 20-10-925 | 69,90 | > C, de 5.000 > | | 69,95 | 2-11-923 | 81,00 | Banco de Castilla..... | 250 | | | | | |
| 20-10-925 | 69,95 | > B, de 2.500 > | | 60,95 | 9-10-925 | 174,00 | Banco Español de Crédito..... | 250 | | | | | |
| 20-10-925 | 70,00 | > A, de 500 > | | 69,95 | 19-10-925 | 162,00 | Banco Hispano-Americano..... | 500 | | | | | |
| 20-10-925 | 70,00 | > G, de 100 > | | 70,00 | 20-10-925 | 416,00 | Unión Española de Explosivos... | 100 | | | | 410,00 | |
| 20-10-925 | 70,00 | > H, de 200 > | | 70,00 | 16-10-925 | 109,00 | Socied. Gral. Azu- (Preferentes. | 500 | | | | 109,00 | |
| 5-10-925 | 70,68 | En diferentes series..... | | | 20-10-925 | 42,75 | carera España..... (Ordinarias.. | 500 | | | | 42,75 | |
| | | Estampillado. | | | 3-8-925 | 132,75 | Altos Hornos de Vizcaya..... | 500 | | | | | |
| | | 4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR | | | | | | OBLIGACIONES | | | | | |
| 30-9-925 | 86,95 | Serie F, de 24.000 pesetas nominales | | | 19-10-925 | 394,00 | Bonos del Banco de España... | 500 | 4 | 86,95 | | 91,30 | |
| 24-9-925 | 86,95 | > E, de 12.000 > | | | 20-10-925 | 91,40 | Cédulas del Banco Hipotecario... | 500 | 6 | 86,95 | | 98,10 | |
| 25-9-925 | 86,10 | > D, de 6.000 > | | | 20-10-925 | 98,25 | Idem id. id..... | 500 | 6 | 86,10 | | 168,25 | |
| 28-9-925 | 86,00 | > C, de 4.000 > | | | 20-10-925 | 108,00 | Idem id. id..... | 500 | 5 | 86,00 | | 27,00 | |
| 18-10-925 | 84,50 | > B, de 2.000 > | | | 14-10-925 | 77,00 | Sociedad Gral. Azuc.* España.. | 500 | 4 1/2 | 84,50 | | 93,00 | |
| 8-10-925 | 85,00 | > A, de 1.000 > | | | 17-9-925 | 95,00 | { Serie A. | 500 | 7 | 85,00 | | | |
| 8-10-925 | 85,00 | > G, de 100 > | | | 22-9-925 | 80,10 | > B. | 500 | 3 | 85,00 | | | |
| 8-10-925 | 85,10 | > H, de 200 > | | | 23-9-925 | 70,75 | > C. | 500 | 3 | 85,10 | | | |
| 25-8-925 | 83,00 | En diferentes series..... | | | 31-8-925 | 60,00 | { 1.ª serie. | 500 | 3 | 83,00 | | | |
| | | 4 POR 100 AMORTIZABLE | | | | | | Ayuntamiento de Madrid. | | | | | |
| 4-8-925 | 87,50 | Serie E, de 25.000 pesetas nominales | | 88,75 | 7-7-925 | 65,30 | Obligaciones..... | 500 | 91,00 | | | | |
| 15-10-925 | 86,75 | > D, de 12.500 > | | | 18-5-921 | 53,00 | Expropiaciones del Interior..... | 500 | 88,00 | | | | |
| 20-10-925 | 87,00 | > C, de 5.000 > | | 87,00 | 31-12-924 | 63,16 | Empréstito "Villa Madrid" 1914. | 500 | 90,50 | | | | |
| 20-10-925 | 87,25 | > B, de 2.500 > | | | 20-1-923 | 59,50 | Idem id. 1918..... | 500 | | | | | |
| 19-10-925 | 87,25 | > A, de 500 > | | 87,00 | | | Cédulas del Ensanche..... | 500 | | | | | |
| 24-8-925 | 88,00 | En diferentes series..... | | | | | | | | | | | |
| | | 5 POR 100 AMORTIZABLE | | | | | | PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS | | | | CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO | |
| 20-10-925 | 95,35 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales | | | 4 por 100 perpetuo al contado..... | 434.600 | | | PARIS, a la vista, cheque, 25.000 francos a | | | | |
| 17-10-925 | 95,25 | > E, de 25.000 > | | 95,50 | Idem fin corriente..... | | | | 30,80 pesetas por 100 francos.—25.000 a 31,00. | | | | |
| 20-10-925 | 95,35 | > D, de 12.500 > | | 95,50 | Idem fin próximo..... | | | | 25.000 a 30,90.—25.000 a 31,00. | | | | |
| 20-10-925 | 95,35 | > C, de 5.000 > | | 95,50 | 4 por 100 amortizable..... | 62.500 | | | LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a | | | | |
| 20-10-925 | 95,35 | > B, de 2.500 > | | 95,50 | 5 por 100 amortizable..... | 40.500 | | | 33,74 pesetas una.—1.000 a 33,79. | | | | |
| 20-10-925 | 95,35 | > A, de 500 > | | 95,50 | Acciones del Banco de España..... | 6.000 | | | NEW-YORK, a la vista, cheque, 2.500 dollars | | | | |
| 20-10-925 | 95,35 | En diferentes series..... | | | Idem del Banco Hipotecario..... | | | | a 0,98 pesetas uno. | | | | |
| 19-10-925 | 95,30 | EMISIÓN DE 1917 | | | | | | PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS | | | | | |
| 16-10-925 | 95,50 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales | | | 4 por 100 perpetuo al contado..... | 434.600 | | | PARIS, a la vista, cheque, 25.000 francos a | | | | |
| 7-10-925 | 95,00 | > E, de 25.000 > | | | Idem fin corriente..... | | | | 30,80 pesetas por 100 francos.—25.000 a 31,00. | | | | |
| 16-10-925 | 95,50 | > D, de 12.500 > | | | Idem fin próximo..... | | | | 25.000 a 30,90.—25.000 a 31,00. | | | | |
| 20-10-925 | 95,30 | > C, de 5.000 > | | 95,25 | 4 por 100 amortizable..... | 62.500 | | | LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a | | | | |
| 20-10-925 | 95,25 | > B, de 2.500 > | | 95,25 | 5 por 100 amortizable..... | 40.500 | | | 33,74 pesetas una.—1.000 a 33,79. | | | | |
| 30-10-925 | 95,30 | > A, de 500 > | | 95,30 | Acciones del Banco de España..... | 6.000 | | | NEW-YORK, a la vista, cheque, 2.500 dollars | | | | |
| 15-10-925 | 95,00 | En diferentes series..... | | | Idem del Banco Hipotecario..... | | | | a 0,98 pesetas uno. | | | | |
| | | | | | Idem de la Arrendataria de Tabacos... | 16.500 | | | | | | | |
| | | | | | Azucarera.—Preferentes..... | 12.500 | | | | | | | |
| | | | | | Idem.—Ordinarias..... | 24.500 | | | | | | | |
| | | | | | Cédulas del Banco Hipotecario al 5 % | 12.500 | | | | | | | |
| | | | | | Idem id. al 6 %..... | 41.500 | | | | | | | |

Gaceta de Madrid.—Núm. 295 22 Octubre 1925 Anexo núm. I.—Página 153

SUBASTAS

GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

CORREOS

Sección primera.—Negociado tercero.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de tracción de sangre, entre Infesto y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Oviedo y en la oficina del ramo de Infesto, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 16 de Noviembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Oviedo el día 21 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 19 de Octubre de 1925.—El Director general, P. D., Luis Castañón.

Modelo de proposición.

D. natural de vecino de, según cédula personal núm., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1903

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de tracción de sangre, entre Calatayud y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 2.200 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración de Zaragoza, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo pre-

ceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 16 de Noviembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Zaragoza el día 21 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 19 de Octubre de 1925.—El Director general, P. D., Luis Castañón.

Modelo de proposición.

D. natural de vecino de, según cédula personal núm., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1903

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre Cangas de Tineo a Tablizas (22 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.250 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Oviedo y en la oficina del ramo de Cangas de Tineo, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Noviembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Oviedo el día 30 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 19 de Octubre de 1925.—El Director general, P. D., Luis Castañón.

Modelo de proposición.

D. natural de vecino de, según cédula personal núm., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1904

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pu-

blica en automóvil, entre Cáceres y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 10.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Cáceres, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 6 de Noviembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Cáceres el día 11 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 19 de Octubre de 1925.—El Director general, P. D., Luis Castañón.

Modelo de proposición.

D. natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1907

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre Elbe de la Sierra y Molinicos (14 kilómetros), bajo el tipo máximo de 6.625 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Albacete, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 19 de Noviembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Albacete el día 24 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 19 de Octubre de 1925.—El Director general, P. D., Luis Castañón.

Modelo de proposición.

D. natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las con-

diciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompañano a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S.—1910

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BARCELONA

En virtud de lo acordado por la Comisión municipal permanente en sesión del día 9 de Septiembre del año actual y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924 para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa a la venta de un solar de la manzana número 13 señalada con letra D, resultante de la Sección segunda de la Gran Vía A o Layetana de la reforma interior de esta ciudad, con sujeción al pliego de condiciones que abajo se inserta y bajo el tipo de 359.410.10 pesetas.

Los pagos de dichos servicios se verificarán en la forma dispuesta en el artículo 8.º del pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estarán de manifiesto en el Negociado de Urbanización y Reforma de la Sección de Fomento de la Secretaría municipal, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente de Alcalde en quien delegue, veinte días después de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID o en el inmediato si resultare festivo, a las doce de la mañana.

Para la celebración de la subasta se observarán las reglas siguientes:

1.ª Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de la clase correspondiente formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta, deberán ser suscritos por los licitadores o por personas que legalmente les represente, por medio de poder acreditado bastante por el Letrado del ilustre Colegio de esta ciudad, D. Jaime Trabat, debiendo presentarse dentro del plazo que media desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, desde las diez de la mañana a la una de la tarde, de los días hábiles de oficina, en la dependencia arriba expresada.

2.ª A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución de depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de 16.972 pesetas, en la Depositaria municipal, o en la Caja general de Depósitos o sus sucursales, siendo rechazado en el acto de la en-

trega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 del antes citado Reglamento.

3.ª Los referidos pliegos habrán de entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de venta del solar letra D, de la manzana número 13 de la Gran Vía A o Layetana."

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que recibe el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento.

4.ª Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios del mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

5.ª Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquella cuyo pliego tenga el número más bajo, con sujeción a las disposiciones comprendidas en el Reglamento vigente y al pliego de condiciones que rige para la subasta.

Barcelona, 10 de Octubre de 1925.—
El Alcalde Marqués de Viver.

Pliego de condiciones para la venta de solares de la sección de la vía A o Layetana.

Artículo 1.º El objeto de la subasta es la venta del solar resultante de la apertura de la sección segunda de la reforma interior de esta ciudad, emplazado en la Gran Vía A, de cabida 663 metros 90 decímetros cuadrados, equivalentes a 17.573 palmos. Linder: al Norte, con Vía Layetana; al Sur, con solar E, de la misma manzana; al Este, con solar C de la propia manzana, y al Oeste, con Vía C.

Forma parte de la manzana número 13 y está señalada con la letra D en el plano de división de manzanas y solares de las zonas laterales de la Gran Vía A, aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 9 de Septiembre del año actual.

Consta inscrito a favor de esta Corporación en el Registro de la Propiedad de esta capital, sección segunda de Oriente.

Artículo 2.º El plano del solar objeto de esta subasta, así como el de la división de manzanas y solares de las zonas laterales de la Gran Vía A, se encontrarán de manifiesto, a disposición del público, en las oficinas del Banco Español Colonial, de nueve a trece, todos los días laborables.

En dichas oficinas se exhibirán también, a quien lo solicite, los justificantes relativos a la propiedad del solar.

Artículo 3.º El tipo de subasta es la cantidad de 359.410,10 pesetas que resulta de la aplicación del precio unitario de 529,36 pesetas el metro su-

pericial, o sea de 20 pesetas el palmo cuadrado a la superficie del solar.

Será rechazada toda proposición en que se ofrezca cantidad inferior al tipo indicado.

Artículo 4.º Los licitadores podrán ofrecer el pago del precio al contado o en diez, veinte, treinta, cuarenta o cincuenta años, en la forma que establece el artículo 8.º

Artículo 5.º La subasta se adjudicará al postor que ofrezca mayor precio.

Sin embargo, si se presentaren proposiciones de pago al contado y de pago a plazos, serán preferidas las primeras mientras las segundas no las mejoren, cuando menos, en un 5 por 100.

Entre proposiciones de pago a plazos será preferida aquella cuyo valor actual sea mayor. Este se alcanzará multiplicando la anualidad que, según el artículo 8.º, corresponda pagar por:

77217 si se ofrece el pago en diez años.

12'4622 ídem íd. en veinte años.

15'3724 ídem íd. en treinta años.

17'1590 ídem íd. en cuarenta años.

18'2559 ídem íd. en cincuenta años.

Entre las proposiciones de precio igual, teniendo en cuenta, en su caso, lo dispuesto en los párrafos anteriores, será preferida la del licitador que se comprometa a tener terminada la edificación del solar dentro del menor plazo.

Artículo 6.º Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán constituir previamente en las Arcas municipales, o en la Caja general de Depósitos, la fianza provisional de pesetas 16.972, equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta.

Esta fianza se admitirá en metálico o efectos públicos en la forma que dispone la vigente Instrucción para la contratación de servicios públicos provinciales y municipales, y si se constituye en las Arcas municipales, se admitirán también los bonos de la Reforma y títulos de la Deuda municipal computados por todo su valor nominal.

Artículo 7.º La fianza provisional correspondiente a la proposición que resulte aceptada será devuelta cuando, otorgada la escritura de adjudicación definitiva, acredite el adjudicatario el pago de todos los gastos que sean de su cuenta, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

Las fianzas provisionales correspondientes a proposiciones que resulten rechazadas, serán devueltas en cuanto acuerde el Ayuntamiento la adjudicación definitiva del solar.

Artículo 8.º El precio se hará efectivo en el momento de otorgarse la escritura de adjudicación definitiva, si la venta se hace al contado.

En el caso de venta a plazos, el Ayuntamiento, en el acto de la firma de escritura de adjudicación definitiva, se incautará de la fianza provisional correspondiente a la proposición aceptada en concepto de pago de parte del precio, si dicha fianza provisional hubiese sido constituida en metálico o en bonos de la Reforma sin que ello implique liberación alguna respecto al adjudicatario de la obligación de pagar todos los gastos que sean de su cuenta, con arreglo a

la vigente Instrucción para la contratación de servicios públicos provinciales y municipales y de este pliego de condiciones. Si la fianza provisional hubiese sido constituida en títulos diferentes de los bonos de la Reforma, el adjudicatario, en el acto de la firma del contrato, deberá satisfacer una parte del precio igual al importe de dicha fianza.

El resto del precio, aumentado con el importe de los gastos de cuenta del adjudicatario, si éste no los hiciere efectivos dentro del plazo de los tres meses siguientes al día de la firma del contrato, y en todo caso con 9.50 por 100 del total líquido a pagar a plazos será satisfecho en el número de anualidades consecutivas que en virtud de la adjudicación queden estipuladas.

El importe de cada anualidad se calculará multiplicando el importe del total líquido a pagar a plazos por los siguientes coeficientes:

Si el número de plazos es de 10 por 0.13168924.

Idem id. de 20 por 0.08252205.

Idem id. de 30 por 0.53751390.

Idem id. de 40 por 0.68096154.

Idem id. de 50 por 0.55732173.

Estas anualidades empezarán a pagarse por adelantado el día en que se cumplan los dos años de la firma de la escritura de adjudicación definitiva, abonándose en la Caja municipal la mitad en la fecha expresada y la otra mitad el día en que cumplan los seis meses de aquella fecha. En los mismos días de cada uno de los dos años siguientes vencerán los plazos para el pago de las medias anualidades correspondientes.

El adjudicatario tendrá la facultad de adelantar el pago de la totalidad o de la parte del precio aplazado que estime conveniente, siempre que la cantidad que entregue no sea inferior a 5.000 pesetas, en la fecha de cada vencimiento. En este caso, deberá satisfacer, además del capital que desea amortizar, una indemnización del tanto por ciento consignado en la siguiente tabla, según los años que falten para terminar el pago de las anualidades estipuladas en la escritura de adjudicación.

Menos de diez años, 1.10 por 100 del adelanto.

De diez a diez y nueve y medio, 1.40 por 100 del adelanto.

De veinte a veintinueve y medio, 1.65 por 100 del adelanto.

De treinta a treinta y nueve y medio, 1.85 por 100 del adelanto.

De cuarenta o más, 2.00 por 100 del adelanto.

Cada vez que se adelante el pago de parte del precio aplazado, se reducirá el importe de las restantes anualidades en la proporción existente entre el importe del adelanto y el del precio que quede por pagar después de satisfecha la anualidad a cuyo vencimiento se efectúe dicho adelanto.

Artículo 9.º El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer el importe de los anuncios de la subasta, gastos notariales y de inscripción en el Registro de la Propiedad y cuantos se originen de la subasta y de la formalización del contrato y del timbre de sus copias.

El precio podrá satisfacerse, tanto en el caso de pagar al contado como en el de pago a plazos, en bonos de la Reforma, que se computarán por todo su valor nominal.

Artículo 10. El adjudicatario, mediante el pago del precio en el caso de pago al contado y por la firma de la escritura de adjudicación definitiva en el de pago a plazos, adquiere la plena propiedad del solar objeto de la subasta.

Sin embargo, si la venta se hace a plazos, quedará el solar hipotecado a favor de la Corporación municipal en garantía del importe del capital pendiente del importe de tres plazos del precio, y además de las responsabilidades a que den lugar el incumplimiento de este contrato y de las costas que se originen, estimándose estos dos últimos conceptos en un 10 por 100 de dicho capital pendiente de pago.

Esta hipoteca se constituirá en la misma escritura de adjudicación, que inscribirá el Ayuntamiento a costas del adjudicatario y efectuará también la edificación que sobre el solar se levante. El Ayuntamiento entregará al rematante y a su cargo carta de pago de las anualidades que vaya satisfaciendo, y al pagar la que complete el precio, se otorgará la oportuna escritura para cancelación de la hipoteca que cuidará de inscribir a sus costas el interesado.

Artículo 11. El adjudicatario del solar disfrutará los siguientes beneficios:

1.º Estará exento de pago del impuesto sobre transmisión de derechos reales, correspondientes al contrato de adjudicación del solar.

2.º Disfrutará de exención del pago de contribución sobre edificios y solares por durante un año.

3.º Estará además exento del pago de los arbitrios municipales que se detallan en la siguiente forma:

a) De los derechos y permiso de edificación y cerca de precaución durante dos años, entendiéndose que, con arreglo a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales, caducará el permiso si las obras no se empiezan dentro de los seis meses de la concesión, o si, empezadas, se paralizan por igual período de tiempo, devengando en este caso el nuevo permiso que se obtenga los arbitrios correspondientes.

a) Del canon sobre cercas de precaución durante cinco años.

c) Por igual plazo, de los arbitrios sobre instalación de ramales y derivados por los servicios de agua, gas y electricidad, y de los derechos de permiso para la construcción de albañales.

d) Del arbitrio por la limpieza y conservación de alcantarillado durante cinco años.

e) Del canon sobre tribunas y lucernarios por seis años.

f) De los derechos de permiso para instalaciones en las fachadas y para instalaciones industriales durante seis años.

Los plazos señalados en el apartado tercero se contarán desde el día si-

guiente al del otorgamiento de la escritura de adjudicación.

Artículo 12. El Ayuntamiento hará entrega del solar al rematante, previa medición y deslinde, convenientemente explanado y cercado, en condiciones de poderse empezar inmediatamente la construcción.

La calle estará dotada de los servicios de urbanización provisional que enlazan las nuevas calles de la reforma con los servicios generales de la población, sin perjuicio de que en su día se substituyan dichos servicios por los de urbanización definitiva.

Artículo 13. En los casos de venta a plazos, el adjudicatario sacará a sus costas una copia auténtica de la escritura de adjudicación y la entregará al Ayuntamiento debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad.

Será, además, de su cuenta, el pago de cualquier impuesto que con motivo del contrato exija la Hacienda pública.

Artículo 14. Este contrato quedará rescindido de derecho en el caso de que, previamente citado por escrito el rematante para la firma de la escritura de adjudicación, deje de comparecer por sí o por persona debidamente autorizada, sin alegar justa causa, a juicio del Ayuntamiento. Si se estima justificada la incomparecencia, la Alcaldía hará nuevos señalamientos dentro de los cinco días siguientes al acuerdo del Ayuntamiento y no admitirá excusa alguna.

Igualmente quedará rescindido el contrato en el caso de que el rematante se niegue a firmar la escritura, o de que, por causas dependientes de su voluntad, no llegue a formalizarse.

Las responsabilidades que en tal caso contrae el rematante se harán efectivas en cuanto alcance la fianza provisional de que habla el artículo 6.º y en lo menester, de los demás bienes del interesado, administrativamente y por la vía de apremio.

Artículo 15. La falta de pago de las anualidades vencidas deja expedito al Ayuntamiento el uso de la acción ejecutiva para el cobro del capital pendiente y de sus intereses, cuya acción se ejecutará contra el solar constituido en hipoteca y contra la edificación que en él exista. Quedará de propiedad del adjudicatario o de quien su derecho represente el rematante del precio que se obtenga una vez cubiertas sus responsabilidades con el Ayuntamiento.

Artículo 16. El adjudicatario deberá tener edificado el solar dentro del plazo de tres años, a contar de la fecha en que se firme la escritura de adjudicación definitiva. Si no cumple esta obligación incurrirá en la multa de una peseta diaria por metro lineal de fachada del solar por todo el tiempo que tarde en cumplirla.

En igual penalidad incurrirá el adjudicatario a quien se haya adjudicado el solar en atención a su falta de tenerlo edificado en menor plazo, con arreglo al párrafo último del artículo 5.º

Para el cobro del importe de estas multas, el Ayuntamiento podrá usar de la acción ejecutiva contra el solar y la edificación existente o de la vía administrativa de apremio.

Artículo 17. El contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir disminución de precio ni rescisión.

Artículo 18. Los plazos que en este pliego de condiciones se señalan, así como los que se fijan en la escritura de adjudicación, son improrrogables.

Cualquiera instancia que luego de hecha la adjudicación definitiva presente el rematante o sus derechohabientes en súplica de prórroga, salvo lo dispuesto en el artículo 14, será rechazada de plano y dejará expedito al Ayuntamiento el uso de la acción que corresponda para hacer efectiva la obligación cuya prórroga se solicita, y que por este mero hecho se considerará incumplida.

Artículo 19. El rematante se someterá a la jurisdicción de los Tribunales del domicilio del Ayuntamiento de Barcelona que sean competentes para conocer las cuestiones que puedan suscitarse.

Artículo 20. Los licitadores podrán formular proposiciones por sí o representados por otra persona con el poder correspondiente para ello declarado bastante a costas del interesado por el Letrado del Colegio de esta ciudad D. Jaime Trabal y Martorell, designado al efecto por esta Corporación.

Artículo 21. La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 vigente para la contratación de los servicios provinciales y municipales, la cual regirá en el contrato como suplemento del presente pliego de condiciones.

Artículo 22. La obligación que se impone al adjudicatario, a tenor del artículo 16, de tener edificado el solar dentro del plazo de tres años, a contar desde la fecha en que se firme la escritura de adjudicación, debe entenderse en el sentido de que los edificios que se construyan consten de planta baja y de tres pisos de altura como *mínimum*.

Modelo de proposición de pago al contado.

Don ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ...; bien enterado del anuncio y pliego de condiciones que ha de regir para la subasta del solar letra ..., manzana ..., de la sección ... Gran Vía A, de la reforma interior de Barcelona, se comprometo a adquirir dicho solar, mediante las condiciones contenidas en dicho pliego, por el precio unitario de ... pesetas el metro cuadrado, o sea por la cantidad total de ... pesetas, salvo la que resulte de la medición y deslinde a que se refiere el artículo 12 del pliego de condiciones, cuya cantidad, o la que de esta medición y deslinde resulte, satisfará al contado.

Igualmente se comprometo a tener terminada la edificación definitiva del solar dentro del plazo de ...

(Fecha y firma del proponente.)

Nota. Todos los claros deberán llevarse en letra y las cantidades se expresarán en pesetas.

Modelo de proposición de pagos a plazos.

Don ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ...; bien enterado del anuncio y pliego de condiciones que ha de regir para la subasta del solar letra ..., manzana ..., de la sección ... Gran Vía A, de la reforma interior de Barcelona, se comprometo a adquirir dicho solar, mediante las condiciones contenidas en dicho pliego, por el precio unitario de ... pesetas el metro cuadrado, o sea por la cantidad total de ... pesetas, salvo la que resulte de la medición y deslinde a que se refiere el artículo 12 del pliego de condiciones, cuya cantidad, o la que de esta medición y deslinde resulte, satisfará en ... plazos, en las forma y condiciones previstas en el artículo 8.º de dicho pliego de condiciones.

Igualmente se comprometo a tener terminada la edificación definitiva del solar dentro del plazo de ...

(Fecha y firma del proponente.)

Nota. Todos los claros deberán llevarse en letra y las cantidades se expresarán en pesetas.

S—1923

AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Pliego de condiciones que ha de regir en el concurso de proyectos y ejecución de las obras del que resulte elegido por el Ayuntamiento para la construcción de una Plaza de Toros en esta ciudad.

A virtud de lo acordado por el pleno en sesión de 21 de Septiembre y a lo dispuesto por el artículo 163 del Estatuto, en relación con el caso tercero del artículo 52 de la ley de Contabilidad de la Hacienda de 1 de Julio de 1911, se abre concurso por término de cuarenta y cinco días, a partir desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para la presentación de proyectos técnicos para la construcción de una Plaza de Toros en esta capital y terreno, cuyo croquis se halla de manifiesto en las oficinas municipales, para una capacidad de diez mil almas, y presupuesto que no exceda de 275.000 pesetas (doscientas setenta y cinco mil), entendiéndose que los concursantes autores de proyecto aceptan la obligación de ejecutar como contratistas las obras a que su proyecto se refiere, y que efectivamente realizará el que resulte elegido por el Ayuntamiento; habiendo de hacer la entrega definitiva de la obra el 15 de Agosto de 1926, con multa de cien pesetas, que ingresará en las Arcas municipales, por cada día de retardo en la entrega, y de 25.000 pesetas caso de no haberla verificado el día 4 de Septiembre siguiente.

Para la admisión de proyectos será requisito indispensable que a éstos acompañe la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de las Arcas municipales del ingreso a disposición del Ayuntamiento, en concepto de fianza provisional del 5 por 100 del importe del presupuesto del proyecto.

El Ayuntamiento, asesorado por su Arquitecto, elegirá de entre los presentados, el proyecto que estime conveniente o los desechará todos.

Al autor del elegido, en su caso, se le notificará la aceptación, para que en el término de diez días constituya, en concepto de fianza definitiva, el 10 por 100 del importe del presupuesto, en metálico o en valores del Estado, al precio de cotización, y otorgue la escritura del contrato, con pago de su importe, anuncios y demás papeles.

En el acto de la adjudicación se devolverá a los autores de los proyectos no elegidos el depósito provisional que hubieren constituido.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras mediante personal técnico, y se obliga a verificar el pago de las ejecutadas mensualmente, según el contenido de las certificaciones que expedirá el señor Arquitecto municipal.

Este funcionario hará también a la terminación la recepción provisional y la definitiva, transcurridos seis meses de garantía, durante los que será cuenta del contratista la conservación.

Para todo lo no previsto en este pliego, regirán las condiciones generales aprobadas para las construcciones civiles, por Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, y leyes sobre legislación obrera, accidentes del trabajo, industria nacional y demás pertinentes.

El contratista señalará el domicilio en esta ciudad, en el que hayan de hacerse las notificaciones que precise, y queda sometido a la jurisdicción administrativa y judicial de esta ciudad, que es en la que ha de celebrarse el contrato.

Cuenca, 17 de Octubre de 1925.—El Alcalde accidental, Emiliano Moreno.
S—1924

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Habiendo transcurrido el plazo de diez días señalado en los anuncios publicados con arreglo al artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales de aplicación a las provinciales, según preceptúa el artículo 119 del Estatuto provincial, sin que durante aquél se haya formulado reclamación alguna contra la subasta acordada celebrar para contratar las obras de construcción del trozo único de la carretera de San Miguel de la Barrera a Lugones, se hace saber que dicha subasta tendrá lugar en el salón destinado a esta clase de actos, en el Palacio provincial, el día 11 de Noviembre próximo, a las doce, bajo la presidencia del señor Presidente de la excelentísima Diputación.

Las condiciones facultativas a que ha de sujetarse la contrata se hallan estipuladas en el proyecto de la mencionada carretera y en el pliego de condiciones de la misma, que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la excelentísima Diputación, a disposición de los que deseen concurrir a la subasta, todos los días hábiles de nueve y media a trece y media.

El remate se sujetará a las pres-

tripecciones del artículo 15 del referido Reglamento, pudiendo los interesados concurrir a él por sí o representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante, a costa del licitador, por el Licenciado D. Pedro Maullila y Marín.

Las obras deberán quedar terminadas y en disposición de ser recibidas provisionalmente en el plazo de tres años, a partir de la fecha en que el contrato se formalice, no pudiendo exigir el contratista que se le abone dentro de cada anualidad mayor cantidad que la correspondiente a las siguientes:

Con cargo al ejercicio económico actual, pesetas 47.465.

Con cargo al ejercicio económico de 1926-27, pesetas 47.500; y

Con cargo al ejercicio económico de 1927-28, pesetas 47.432,35, que suman en junto 142.397,35 pesetas, cantidad igual al presupuesto de contrata.

La fianza que han de constituir los que desean tomar parte en la subasta será de 2.373 pesetas, a que asciende el 5 por 100 de la suma que ha de satisfacer la Corporación provincial en el corriente ejercicio económico, y la definitiva de 4.746 pesetas.

Las proposiciones deberán ser exigidas en papel de la clase octava y conforme al siguiente modelo:

Don N. N., vecino de ... según cédula personal que presenta; enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* del día ... lo mismo que del presupuesto y condiciones facultativas y económicas del proyecto de carretera de San Miguel de la Barrera a Lugones, se comprometo a ejecutar las obras por la cantidad de ... pesetas. (Las cantidades en letra.)

(Fecha y firma.)

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los que desean tomar parte en la licitación y en cumplimiento de lo preceptado en el referido Reglamento, aprobada por Real orden de 2 de Junio de 1924.

Gviada, 16 de Octubre de 1925.—El Secretario, Gerardo A. Uria.—El Presidente, Rogelio Joro.

S—1900

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LERIDA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

España, Ayuntamiento de Sagreba, provincia de Lérida; Escuela unitaria para Maestro, 60 habitantes, vacante en 7 de Octubre de 1925, por separación por un año, con pérdida de la Escuela.

Lérida, 14 de Octubre de 1925.—Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, Francisco Araujo. P—1354

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LUGO

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

La Iglesia, Ayuntamiento de Alfoz, provincia de Lugo; Escuela mixta para Maestro, 258 habitantes; nueva creación (GACETA de 1 de Octubre de 1925).

Reinante, Ayuntamiento de Borreiros, provincia de Lugo; Escuela unitaria para Maestro, 1.233 habitantes; nueva creación (GACETA de 1 de Octubre de 1925).

Reinante, Ayuntamiento de Borreiros, provincia de Lugo; Escuela unitaria para Maestra, 1.233 habitantes; nueva creación (GACETA de 1 de Octubre de 1925).

Villarante, Ayuntamiento de Fez, provincia de Lugo; Escuela mixta para Maestra, 1.619 habitantes; nueva creación (GACETA de 1 de Octubre de 1925).

Zozán, Ayuntamiento de Mondañedo, provincia de Lugo; Escuela mixta para Maestra, 293 habitantes; nueva creación (GACETA de 1 de Octubre de 1925).

Lugo, 9 de Octubre de 1925.—Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, E. Pérez.

P—1315

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE MALAGA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Campanillas, Ayuntamiento de Málaga, provincia de ídem; Escuela unitaria para Maestro, 413 habitantes, vacante en 11 de Octubre de 1925, por jubilación forzosa de D. Antonio Martín.

Málaga, 14 de Octubre de 1925.—Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, Illegible. P—1355

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925, en relación con la Orden de la Dirección general fecha 16 del actual, apartado primero (GACETA del 20).

Villota de Ebro, Ayuntamiento de Valderredible, provincia de Santander; Escuela mixta para Maestro, 166 habitantes, cuarto turno, vacante el 31 de Diciembre de 1923.

Las Hues, Ayuntamiento de Camaleño, provincia de Santander; Escuela mixta para Maestro, 430 habitantes, cuarto turno, vacante el 31 de Diciembre de 1923.

Gandarillas, Ayuntamiento de San

Vicente de la Barquera, provincia de Santander; Escuela mixta para Maestro, 86 habitantes, de nueva creación el 12 de Septiembre de 1924.

Santiurde de Toranzo, Ayuntamiento de ídem, provincia de Santander; Escuela mixta para Maestro, 251 habitantes, cuarto turno, vacante el 19 de Septiembre de 1924.

Castrillo de Valdeiomar, Ayuntamiento de Valderredible, provincia de Santander; Escuela mixta para Maestro, 77 habitantes, de nueva creación el 8 de Noviembre de 1924.

Coroncles, Ayuntamiento de Valderredible, provincia de Santander; Escuela mixta para Maestro, 51 habitantes, de nueva creación el 8 de Noviembre de 1924.

Cubillo de Ebro, Ayuntamiento de Valderredible, provincia de Santander; Escuela mixta para Maestro, 103 habitantes, de nueva creación el 8 de Noviembre de 1924.

Otero, Ayuntamiento de Valderredible, provincia de Santander, 78 habitantes, de nueva creación el 8 de Noviembre de 1924.

Población de Abajo, Ayuntamiento de Valderredible, provincia de Santander; Escuela mixta para Maestro, 152 habitantes, de nueva creación el 8 de Noviembre de 1924.

Rasgada, Ayuntamiento de Valderredible, provincia de Santander; Escuela mixta para Maestro, 97 habitantes, de nueva creación el 8 de Noviembre de 1924.

Rebollar, Ayuntamiento de Valderredible, provincia de Santander; Escuela mixta para Maestro, 167 habitantes, de nueva creación el 8 de Noviembre de 1924.

Revelillas, Ayuntamiento de Valderredible, provincia de Santander; Escuela mixta para Maestro, 69 habitantes, de nueva creación el 8 de Noviembre de 1924.

Rehoyos, Ayuntamiento de Soba, provincia de Santander; Escuela mixta para Maestro, 131 habitantes, de nueva creación el 8 de Noviembre de 1924.

Rucandío, Ayuntamiento de Valderredible, provincia de Santander; Escuela mixta para Maestro, 115 habitantes, de nueva creación el 8 de Noviembre de 1924.

Rioseñada, Ayuntamiento de Cenillera, provincia de Santander; Escuela de niños para Maestro, 404 habitantes, de nueva creación el 8 de Noviembre de 1924.

San Cristóbal del Monte, Ayuntamiento de Valderredible, provincia de Santander; Escuela mixta para Maestro, 120 habitantes, de nueva creación el 8 de Noviembre de 1924.

Serna de Ebro, Ayuntamiento de Valderredible, provincia de Santander; Escuela mixta para Maestro, 158 habitantes, de nueva creación el 8 de Noviembre de 1924.

Sobrepennilla, Ayuntamiento de Valderredible, provincia de Santander; Escuela mixta para Maestro, 76 habitantes, de nueva creación el 8 de Noviembre de 1924.

Ubiarco, Ayuntamiento de Santillana, provincia de Santander; Escuela mixta para Maestro, 308 habitantes,

de nueva creación el 8 de Noviembre de 1924.

Los Llares, Ayuntamiento de Arenas de Iguña, provincia de Santander; Escuela mixta para Maestro, 90 habitantes, cuarto turno, vacante el 15 de Noviembre de 1924.

Tudes-Tollo, Ayuntamiento de Vega de Liébana, provincia de Santander; Escuela mixta para Maestro, 251 habitantes, cuarto turno, vacante el 15 de Noviembre de 1924.

Valdeprado, Ayuntamiento de ídem, provincia de Santander; Escuela mixta para Maestro, 269 habitantes, vacante el 11 de Octubre por jubilación.

Pieñares, Ayuntamiento de Peñarubia, provincia de Santander; Escuela mixta para Maestro, 143 habitantes, de nueva creación el 29 de Diciembre de 1924.

Barrio, Ayuntamiento de Vega de Liébana, provincia de Santander; Escuela mixta para Maestro, 151 habitantes, de nueva creación el 30 de Diciembre de 1924.

Santander, 30 de Septiembre de 1925.—P. el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección, J. Cano.

P—1323

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Tomares, Ayuntamiento de ídem, provincia de Sevilla; Escuela unitaria para Maestra, 1.670 habitantes, vacante en 1.º de Octubre de 1925, por jubilación.

Sevilla, 14 de Octubre de 1925.—Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, Federico Sánchez Castañer.

P—1329

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Habiendo sido adjudicadas provisionalmente, en Maestras, las Escuelas nacionales de Navaleno, Muñecas, Rello y Fuentesaz, de esta provincia, por Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de fecha 23 de Septiembre último, en virtud del sexto turno de los establecidos en el Estatuto general del Magisterio, cuyas Escuelas fueron anunciadas por esta Sección para su provisión, con arreglo a la Orden de 16 del citado mes de Septiembre, en la GACETA núm. 281, correspondiente al día 8 del actual, se hace saber por el presente que quedan eliminadas del anuncio publicado por esta Sección en la antedicha GACETA las Escuelas nacionales de Navaleno, Muñecas, Rello y Fuentesaz, quedando rectificado con las restantes el anuncio de esta Sección inserto en la GACETA del 8 del actual.

Soria, 13 de Octubre de 1925.—Por

el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, ilegible.

P—1358

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Vilella Alta, Ayuntamiento de Vilella Alta, provincia de Tarragona; Escuela unitaria para Maestro, 441 habitantes, vacante el 7 de Octubre de 1925, por separación del Magisterio. (Real orden de 21 de Agosto, inserta en el Boletín Oficial del Ministerio de 6 de Octubre de 1925.)

Tarragona, 13 de Octubre de 1925. P. El Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza. El Jefe de la Sección administrativa.

P—1352

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Moscardón, Ayuntamiento de ídem, provincia de Teruel; Escuela unitaria servida por Maestro, localidad de 503 habitantes, vacante en 1.º de Octubre de 1925, por traslado.

Teruel, 8 de Octubre de 1925.—Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza: el Jefe de la Sección administrativa, Germán Decasur.

P—1260

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE VIZCAYA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Arriola, Ayuntamiento de ídem, provincia de Vizcaya; Escuela unitaria para Maestra, 1.191 habitantes, vacante en 13 de Octubre de 1925, por abandono de destino.

Bilbao, 13 de Octubre de 1925.—Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, Juan José Hernández.

P—1353

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE GIJÓN

Habiéndose extraviado en poder del interesado el resguardo de de-

pósito núm. 11.451, expedido por este Banco en 17 de Agosto de 1921 a favor de D. Miguel Rionda Fernández, representante de cuatro títulos, serie A, núms. 165.151/54 y cuatro títulos, serie B, números 242.708/11 de obligaciones del Tesoro, 5 por 100, se hace público a los efectos del artículo 11 de nuestros Estatutos, por tres veces, con intervalos de diez días de una a otra inserción.

Gijón, 15 de Octubre de 1925.—El Consejero Secretario, Higinio Gutiérrez.

X—2104

DIPUTACION PROVINCIAL DE LA CORUÑA

La Comisión provincial, en sesión celebrada en el día 15 del corriente mes, a fin de dar cumplimiento a lo que dispone el Estatuto provincial y su Reglamento de obras y vías provinciales de 15 de Julio del presente año, acordó sacar a concurso la plaza de Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, dotándola con el sueldo anual de 15 000 pesetas y los demás emolumentos que se acuerden para salidas, material de oficina y estudios, satisfaciéndose dicho sueldo con cargo al crédito o consignación que en su día acuerde la Corporación provincial.

Condiciones del Concurso.

- 1.º Ser Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con título expedido por la Escuela del Cuerpo.
- 2.º Haber prestado servicios al Estado por lo menos durante diez años como tal Ingeniero del Cuerpo en Jefaturas de Obras públicas y Divisiones hidráulicas y de ferrocarriles, con buen concepto.
- 3.º Haber servido como Ingeniero Director de obras provinciales en cualquier Diputación y por cualquier tiempo, también con buen concepto.

Las condiciones primera y segunda serán indispensables para poder optar a la plaza; y la tercera, de terminar preferencia, todo conforme a los artículos 153 del Estatuto provincial y 45 y siguientes de su Reglamento, pudiendo la Diputación tener en cuenta, además, los méritos de otra índole que puedan alegar los aspirantes que reúnan las anteriores condiciones.

Los interesados presentarán sus solicitudes desde el día siguiente a la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, durante el término de treinta días, en horas hábiles de oficina, en la Secretaría de la Diputación.

La Coruña, 30 de Septiembre de 1925.—El Secretario interino, Joaquín Astray.—El Presidente, Aquilino Caruncho.

X—3102

UNION CATALANA

EMPRESA DE SEGUROS CONTRA LA ROTURA DE CRISTALES

Cuenta de pérdidas y ganancias de 1924

| | Pesetas |
|--|------------|
| D E B E | |
| Sumas pagadas por siniestros | 26.481,30 |
| Gastos de administración del ejercicio: | |
| Gastos generales | 23.418,70 |
| Contribuciones e impuestos | 5.540,65 |
| Comisiones | 7.064,20 |
| | 35.023,55 |
| Amortizaciones: | |
| Créditos incobrables | 72,20 |
| Reservas técnicas en 31 Diciembre 1924: | |
| Reserva de riesgos sobre primas en curso | 35.000,00 |
| Excedente | 36.155,05 |
| | 133.732,10 |
| H A B E R | |
| Reservas del ejercicio anterior: | |
| Reserva de riesgos sobre primas en curso | 35.000,00 |
| Producto de los fondos invertidos: | |
| Sapones o dividendos de los valores en cartera | 1.812,05 |
| Derechos sobre pólizas y adiciones | 1.495,85 |
| Primas del ejercicio netas de anulaciones y ristornos .. | 95.423,20 |
| | 133.732,10 |

Balance general de 1924

| | Pesetas |
|--|-----------|
| A C T I V O | |
| Efectivo en caja | 35.365,30 |
| Valores mobiliarios: | |
| Deuda amortizable | 52.528,00 |
| Propiedad inmueble: | |
| Predios urbanos | 2.778,05 |
| Saldo activo de las cuentas con las Agencias | 1.430,30 |
| Deudores diversos: | |
| Primas vencidas pendientes de cobro | 5.800,50 |
| | 7.902,45 |
| P A S I V O | |
| Capital | 26.152,25 |
| Reserva para la fluctuación de valores | 33,95 |
| Reservas técnicas: | |
| Reserva de riesgos sobre primas en curso | 35.000,00 |
| Saldo pasivo de las cuentas con las Agencias | 181,25 |
| Otros acreedores | 379,95 |
| Excedente | 36.155,05 |
| | 97.902,45 |
| El Director-Propietario, José Pigraus. | X-3105 |

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PALENCIA

Don Emilio Lacalle Matute, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Hago saber: Que por auto dictado el día 17 de los corrientes en escrito presentado por el Procurador D. Pedro Ovejero Pastor acordé tener por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de D. Enrique Bravo Quirós, mayor de edad, casado, zapatero, con tienda abierta bajo el título de

"La Barcelonesa", y vecino de esta capital, publicarlo en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia y en los sitios de costumbre, anotarlo en el Registro especial que se lleva en este Juzgado, en el Mercantil de este partido y en los de la Propiedad del mismo y Baltanás, esto último en lo referente a bienes inmuebles que figurarán en el activo presentado por el suspenso, y la intervención de todas las operaciones del deudor, y para que las lleve a efecto se de-

signaron Interventores a D. Agustín Tinajas Melgar, D. Julián Riquelme Gallego y D. Justo San Miguel, habiéndoles sido conferidas las facultades que limita el artículo 5.º de la ley de 26 de Julio de 1922.

Lo que se anuncia por el presente a los efectos prevenidos en el artículo 4.º de la aludida ley.

Dado en Palencia a 19 de Octubre de 1925.—El Secretario, Isidoro Páramo.—El Juez Emilio Lacalle.

X-3106